



Diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0182
RADICADO N° 2024-00082-00

En la acción de tutela promovida por PAULA ANDREA GIRALDO CALLE como agente oficiosa de LUZ DARY CALLE DE GIRALDO, contra la NUEVA EPS S. A y la IPS PROMEDAN, el despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó la accionante que su madre tiene 73 años, se encuentra afiliada al régimen contributivo en salud en la NUEVA EPS y presenta la patología SÍNDROME DEL MANGUITO ROTADOR; por lo que, el médico tratante le ordenó el BLOQUEO DE UNIÓN MIONEURAL.

Afirmó que, ha solicitado la realización del procedimiento sin embargo no ha obtenido respuesta por parte de la NUEVA EPS.

Por lo anterior, considera vulnerados los derechos fundamentales a la salud, a la vida en condiciones dignas y justas, solicitando su tutela y que se ordene a la accionada, que de manera inmediata programe y realice el BLOQUEO DE UNIÓN MIONEURAL, tal como lo ordenó el médico tratante.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

RADICADO N° 2024-00082-00

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por PAULA ANDREA GIRALDO CALLE como agente oficiosa de LUZ DARY CALLE DE GIRALDO, contra la NUEVA EPS S. A.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 50 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 20 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

